



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08433408900120150042200
DEMANDANTE: AIDEE DEL CARMEN DONADO MALDONADO
DEMANDADO: JORGE LUIS MEZA GUTIÉRREZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante solicitó requerir al pagador. Sírvase Proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo draaideedonado@hotmail.com se recibió solicitud de requerir al pagador del Concejo Municipal de Malambo, suscrita por la demandante AIDEE DONADO MALDONADO, con el fin de que consigne las cesantías, intereses de cesantías, vacaciones, primas de vacaciones y demás emolumentos debido a que desconozco el valor de las prestaciones económicas y aumento del salario de este año que recibe el empleado JORGE LUIS MEZA GUTIÉRREZ, correspondiente al año 2022, ya que he recibido solamente los salarios sin el aumento.

Pues bien, revisado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se avizora que la última consignación fue efectuada en abril del año 2020, razón por la cual, de oficio se requerirá al pagador del CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO con el fin de que allegue las constancias de entrega de cuota alimentaria a favor de la demandante, ello porque con anterioridad, dicha entidad aportó copia de egresos.

Por otro lado, se accederá a lo solicitado y se le ordenará, que en caso de que hubiere dineros pendientes, consigne las cesantías, intereses de cesantías, vacaciones, primas de vacaciones y demás emolumentos, con ocasión a la medida cautelar que se encuentra decretada al interior del presente proceso, consistente en el embargo del 25% de la pensión y demás emolumentos embargables que devenga el demandado en calidad de empleado de dicha entidad, medida que les fue comunicada inicialmente mediante Oficio No. 0338 fechado 19 de junio de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al pagador del CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 310-2022

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico).
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 26 de fecha 9 de mayo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08433408900120150042200
DEMANDANTE: AIDEE DEL CARMEN DONADO MALDONADO
DEMANDADO: JORGE LUIS MEZA GUTIÉRREZ

Malambo, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 755AB

Señor pagador CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO
concejodemalambo@gmail.com

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00422-00
DEMANDANTE: AIDEE DEL CARMEN DONADO MALDONADO C.C. 22527433
DEMANDADO: JORGE LUIS MEZA GUTIÉRREZ C.C. 72041657

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que esta Agencia Judicial mediante auto de calendaro 6 de mayo de 2022, ordenó requerirlo, en caso de que hubiere dineros pendientes, con el fin de que consigne las cesantías, intereses de cesantías, vacaciones, primas de vacaciones y demás emolumentos, con ocasión a la medida cautelar que se encuentra decretada al interior del presente proceso, consistente en el embargo del 25% de la pensión y demás emolumentos embargables que devenga el demandado en calidad de empleado de dicha entidad, medida que les fue comunicada inicialmente mediante Oficio No. 0338 fechado 19 de junio de 2015.

Se efectúa el presente requerimiento, toda vez que la demandante manifestó que actualmente recibe solamente el salario sin el aumento respectivo para el año 2022.

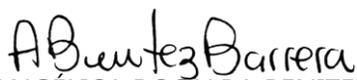
Sírvase dar cumplimiento a lo anterior y consigne los dineros a órdenes de este Despacho en la cuenta judicial 084332042001 en el Banco Agrario dentro del presente proceso en la *casilla número 6 por concepto de cuota alimentaria* y a favor de la demandante AIDEE DEL CARMEN DONADO MALDONADO identificada con C.C. 22527433.

Así mismo, también se le ordena nos remita las constancias de entrega del pago de la cuota alimentaria a favor de la demandante desde el mes de mayo de 2020 hasta la presente, toda vez que revisado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se avizora que la última consignación fue efectuada en abril del año 2020.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicado del proceso y las partes del mismo.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.



Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>